



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Procedimiento

Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes
retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA / DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO

16-08-2022

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

MISIÓN

La Escuela Politécnica Nacional es una Universidad pública, laica y democrática que garantiza la libertad de pensamiento de todos sus integrantes, quienes están comprometidos con aportar de manera significativa al progreso del Ecuador.

Forma investigadores y profesionales en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico que generamos en nuestros programas de grado, posgrado y proyectos de investigación.

Cuenta con una planta docente calificada, estudiantes capaces y personal de apoyo necesario para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

En el 2024, la Escuela Politécnica Nacional es una de las mejores universidades de Latinoamérica con proyección internacional, reconocida como un actor activo y estratégico en el progreso del Ecuador.

Formar profesionales emprendedores en carreras y programas académicos de calidad, capaces de aportar al desarrollo del país, así como promover y adaptarse al cambio y al desarrollo tecnológico global.

Posiciona a la comunidad científica internacional a sus grupos de investigación y provee soluciones tecnológicas oportunas e innovadoras a los problemas de la sociedad.

La comunidad politécnica se destaca por su cultura de excelencia y dinamismo al servicio del país dentro de un ambiente de trabajo seguro, creativo y productivo, con infraestructura de primer orden.

VISIÓN

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción | Función | Nombre | Fecha | Firma |
|---------|-------------------------------|-------------|---|------------|-------|
| 1 | Preparación del procedimiento | Elaboración | Gabriela Pila Gestor Administrativo de Docencia Estudiantil | 16/08/2022 | |
| | | Revisión | Carolina Villalba Directora de Admisión y Registro David Mejía Director de Docencia | 16/08/2022 | |
| | | Aprobación | Iván Bernal Presidente del Consejo de Docencia Aprobado mediante Resolución No. CD-096-2022 | 17/08/2022 | |

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| Contenido | 4 |
| Introducción..... | 5 |
| Objetivo | 5 |
| Alcance..... | 5 |
| Fundamento Legal | 5 |
| Procedimiento a seguir por los interesados | 11 |
| Procedimiento a seguir por la Dirección de Admisión y Registro | 12 |
| Procedimiento a seguir Por la unidad académica..... | 12 |
| Resultados de la solicitud de homologación..... | 13 |
| Anexos..... | 15 |

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento ha sido planteado como un mecanismo para atender los pedidos de interesados en continuar sus estudios de tercer nivel en la Escuela Politécnica Nacional debido al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, el cual está elaborado bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), y los Acuerdos No. SENESCYT-2022-028, y No. SENESCYT-2022-032 emitidos por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENESCYT).

OBJETIVO

Proporcionar a los interesados y a las Unidades Académicas (UA), la información necesaria para la inserción en la EPN de estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022.

ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para los ecuatorianos interesados en continuar sus estudios en la Escuela Politécnica Nacional, quienes se encontraban realizando sus estudios en Ucrania y se vieron afectados por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia y tuvieron que regresar al Ecuador en situación de movilidad humana forzosa, declarados en situación de vulnerabilidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

FUNDAMENTO LEGAL

Este documento tiene como base legal lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR** fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 297, el 2 de agosto de 2018.

Art. 3: *“Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, Intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social*

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Art. 81: *“De la Admisión y Nivelación. - El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. (...)”.*

Art. 132: *“Reconocimiento de créditos o materias. - Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida”.*

Disposición General Décima Tercera: *“El Consejo de Educación Superior establecerá la regulación para garantizar la movilidad de los estudiantes entre los diferentes niveles y tipos de formación, así como entre las distintas instituciones de educación superior.”*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** aprobado el 14 de julio de 2022, en la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022.

Art. 82: **“Homologación.** - *La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados (...). Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación (...)*
La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas.

La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora.

La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de a) la asignatura, curso o su equivalente.”.

Art. 83: **“Validación de conocimientos.** - *Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores. Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años. La validación de conocimientos culmina en el otorgamiento de créditos por los conocimientos validados. (...)*”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA: *“En el caso de los ecuatorianos que fueron declarados en situación de vulnerabilidad y atención prioritaria, en de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0000027, de 25 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, que cumplan con los requisitos determinados en la normativa respectiva para acceder a dicha condición; para efectos de movilidad y homologación de sus estudios, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, no se considerará el puntaje de cohorte para acceder a los niveles respectivos, conforme la validación de los conocimientos realizados por cada Institución de Educación Superior Pública, en los casos que correspondan. Adicionalmente, no se considerará como requisito para la movilidad y homologación el haber cursado dos semestres en la IES de origen”.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: *“El presente Reglamento entrará en vigencia en el término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la aprobación del mismo por parte del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES)”.*

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió El **REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN** a través de Acuerdo No. SENESCYT-2022-019, el 21 de marzo de 2022 y modificado por última ocasión a través de Acuerdo No. SENESCYT-2022-028, del 11 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: *“Los ciudadanos ecuatorianos retornados de Ucrania a Ecuador por motivo del conflicto bélico Rusia-Ucrania 2022, podrán acogerse a los siguientes beneficios durante el segundo periodo académico 2022 y primer periodo académico 2023, dentro del marco de las acciones para la Inserción en la Educación Superior de los Estudiantes Retornados desde Ucrania al Ecuador a Causa del Conflicto Bélico del Año 2022:*

- a. Sin perjuicio de las sanciones aplicadas en periodos académicos anteriores, los ciudadanos antes mencionados, quedan exentos de realizar el proceso de Retorno al Acceso a la Educación Superior (RAES); y, podrán realizar de manera directa su inscripción para rendir el Test Transformar hasta el primer periodo académico 2023.*
- b. Se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos para el segundo periodo académico 2022, y el primer periodo académico 2023, exclusivamente a los estudiantes ecuatorianos que se encuentren cursando el primer nivel de estudios superiores en Ucrania y que, debido al conflicto bélico suscitado en este país, tuvieron que retornar al Ecuador.*

Este beneficio será aplicado, toda vez que el aspirante realice el proceso de inscripción para rendir la evaluación correspondiente al acceso a la educación superior en el segundo periodo del año 2022 y el primer periodo académico 2023; y, participe de todo el proceso de admisión establecido en el presente reglamento.

Para estos efectos, la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior emitirá el respectivo instructivo”.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INSERCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES RETORNADOS DESDE UCRANIA A CAUSA DEL CONFLICTO BÉLICO DEL AÑO 2022

Mediante acuerdo No. SENESCYT-2022-032, el 02 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió los **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INSERCIÓN EN LA EDUCACIÓN**

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES RETORNADOS DESDE UCRANIA A CAUSA DEL CONFLICTO BÉLICO DEL AÑO 2022.

Art. 5: *“Los ciudadanos ecuatorianos que a causa del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que debieron regresar al país y busquen continuar sus estudios de educación superior, a fin de ser beneficiarios de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Contingencia para la inserción en la Educación Superior de los Estudiantes retornados desde Ucrania a causa del Conflicto Bélico del año 2022, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Haber retornado al Ecuador entre el 25 de febrero y 26 de abril de 2022. En caso de haber retornado en vuelo humanitario gestionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá estar registrado en la base que para el efecto, cuenta la referida institución. En el caso de haber regresado por sus propios medios entre el 25 de febrero y el 26 de abril de 2022, el estudiante deberá presentar documentos de respaldo que evidencien el ingreso al Ecuador en dicho período. En ambos casos, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá verificar esta información en la documentación que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana haya remitido para el efecto.*
2. *Contar con el Certificado Excepcional de persona ecuatoriana retornada por Conflicto Ucrania-Rusia emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con la condición de vulnerabilidad bajo lo determinado en la normativa respectiva.*
3. *Haberse registrado al Plan de Contingencia para la inserción en la Educación Superior de los Estudiantes retornados desde Ucrania a causa del Conflicto Bélico del año 2022, a través de los canales oficiales que puso a disposición la SENESCYT para el efecto.*
4. *Presentar un documento de la institución de educación superior ucraniana respectiva, que permita evidenciar que el o la ciudadano/a ecuatoriano/a se encontraba cursando estudios de tercer nivel en Ucrania. Cuando los documentos presentados hayan sido expedidos en un idioma distinto al español o inglés, esta Secretaría de Estado solicitará al ciudadano la traducción oficial al castellano de los documentos que se consideren pertinentes.*

En el caso de no contar con ninguna documentación de respaldo, la SENESCYT solicitará una declaración juramentada al o la ciudadano/a ecuatoriano/a que desee acogerse a los beneficios determinados en el presente instrumento.

El plan aplica solo para ciudadanos ecuatorianos retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico que necesitan realizar su proceso de reinserción en la educación superior nacional para obtener su título de tercer nivel. Este plan no aplica para estudios de cuarto

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

nivel, ni para ciudadanos que cuenten con un título de tercer nivel obtenido en una IES ecuatoriana registrado en el SNIESE”.

Art. 11: **“Definición mecanismo 3.-** *Proceso de homologación para estudiantes que cursaron carreras en campos de conocimiento diferentes al de salud y que cuentan con oferta académica afín en las instituciones de educación superior ecuatorianas”.*

Art. 12: **“Alcance del mecanismo 3.-** *Asistirá a estudiantes que culminaron al menos el primer semestre y que a causa del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, debieron suspender sus estudios y retornar al Ecuador”.*

Art. 13: **“Proceso de homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados.-** *La aplicación del mecanismo de homologación por análisis comparativo de contenidos y validación de conocimientos, dependerá de la información académica con la que cuente cada estudiante y será de exclusiva competencia de las Instituciones de Educación Superior (IES) receptoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) y en el marco de su autonomía responsable. Las IES verificarán que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de carrera objeto de homologación.*

Aquellos estudiantes que requieran validar la culminación de la fase académica en las carreras de medicina humana, enfermería, obstetricia y nutrición (mecanismo 2), deberán rendir el examen de validación de conocimientos al igual que aquellos estudiantes registrados en el mecanismo 3 del Plan de Contingencia (...).”.

Art. 15: **“Asignación de estudiantes a IES públicas y particulares.-** *La Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará, en el marco de sus competencias, con las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional la ubicación y recepción de los estudiantes beneficiarios del Plan de Contingencia, siempre que los mismos, cumplan con los requisitos establecidos por cada IES, de conformidad con la normativa vigente.*

Para los estudiantes que hayan sido asignados a una institución de educación superior pública, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico, expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022 por el Consejo de Educación Superior, se aplicarán las medidas de excepcionalidad determinadas en el referido reglamento, en tal virtud, no se considerará el puntaje de cohorte para acceder a los niveles respectivos en las Instituciones de Educación Superior Públicas, en el marco

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

de los procesos de homologación y, no se considerará como requisito el haber cursado dos (2) semestres en la IES de origen”.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS INTERESADOS

1. Con base en el listado de interesados en continuar sus estudios en la EPN, emitido por SENESCYT, la Dirección de Docencia, en coordinación con la Dirección de Admisión y Registro y las Unidades Académicas responsables de las carreras a las que estos desean acceder, realizarán reuniones de trabajo para determinar la documentación existente, así como recabar la información sobre la situación académica de los mismos.

NOTA: En el caso de que los interesados no cuenten con documentación de respaldo original, podrán presentar copias de reporte de notas, malla curricular, sílabo, temario, contenido por asignatura u otros documentos que respalden sus estudios en la carrera de origen, los cuales deberán enumerarse en la declaración juramentada que el interesado entregue a la Escuela Politécnica Nacional con la respectiva declaración sobre la veracidad de la información proporcionada.

2. Los interesados, con base en las reuniones de trabajo deberán presentar en la Dirección de Admisión y Registro:
 - a. Una solicitud de continuidad de estudios en esta Institución, dirigido al Vicerrector de Docencia, utilizando el formulario [F AA 123](#).
 - b. Una declaración juramentada que indique que, los datos, información y documentos proporcionados para el estudio de homologación requerido como parte del proceso de inserción en la educación superior de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 son verdaderos y reflejan fehacientemente la realidad y que el interesado tiene entera responsabilidad con respecto a la veracidad y legalidad de la información provista, anexando a la misma la documentación existente, en los casos que aplica. El Modelo de Minuta para la declaración juramentada se presenta en el Anexo 1.

La documentación indicada deberá ser presentada a más tardar hasta el 31 de agosto de 2022.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO

1. La Dirección de Admisión y Registro (DAR) verificará que los interesados entreguen la documentación el formulario F_AA_123 con el detalle de asignaturas para las cuales solicitan el estudio de homologación, la declaración juramentadas y la documentación enlistada, en caso de existir.
2. Con base en el número de asignaturas detalladas en el formulario F_AA_123, determinará el valor a pagar por concepto de homologación de estudios y/o valor por examen de validación de conocimientos para cada interesado, de acuerdo a la fórmula de cálculo establecida en la [Resolución del cobro por el servicio de homologación de estudios](#).
3. La DAR notificará al interesado los valores a ser cancelados, y si el interesado manifiesta estar de acuerdo, la DAR emitirá la orden de pago.
4. El interesado realizará el pago en la Tesorería de la EPN, y entregará la factura que será anexada a su expediente.
5. La DAR solicitará al Decano de la Unidad Académica que administra la carrera destino, el estudio de homologación por análisis comparativo de contenidos y/o la planificación del examen de validación, de conformidad a lo solicitado por el aspirante.
Si la solicitud incluye asignaturas sociales, la DAR remitirá la solicitud al Departamento de Ciencias Sociales para que realice el análisis que le corresponde.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA UNIDAD ACADÉMICA

1. El Decano, en coordinación con los Jefes de Departamento, designará a los profesores que realizarán el análisis comparativo de contenidos para la homologación de estudios, así como los profesores que realizarán los exámenes de validación de conocimientos.
2. En el caso de que la solicitud de homologación incluya asignaturas comunes para carreras de tercer nivel de grado, el Decano coordinará con las Unidades Académicas correspondientes para que realicen el análisis comparativo de contenidos para la homologación de estudios o los exámenes de validación de conocimientos.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS

- Para la realización del Informe de estudio de homologación de asignaturas por análisis comparativo de contenidos, la Unidad Académica deberá completar el formulario [F AA 208](#), para lo cual se podrá considerar el Programa de Estudios por Asignatura (PEA), Sílabo, u otros documentos que sean entregados por los interesados, que necesariamente deben estar enumerados en la declaración juramentada; considerando que, tanto el contenido, así como la carga horaria de la asignatura objeto de estudio sea equivalente en al menos el 80% de la asignatura.
Para completar el informe de homologación, se debe considerar lo señalado en el [Instructivo para la elaboración del Informe de estudio de homologación](#).
- La Unidad Académica remitirá a la DAR el informe de estudio de homologación, como máximo hasta la tercera semana de septiembre de 2022.

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN POR EXAMEN DE VALIDACIÓN

- En el caso de los exámenes de validación, la Unidad Académica elaborará la planificación para la aplicación de exámenes de validación de conocimientos, así como el temario por cada asignatura solicitada, como máximo hasta la segunda semana de septiembre, considerando que la planificación y temarios de las evaluaciones deben notificarse a los interesados con al menos 30 días de antelación.
NOTA: El interesado deberá obtener una nota mínima de 12 puntos sobre 20 para aprobar la asignatura lo cual permitirá su homologación.
- La Unidad Académica convocará a los estudiantes para rendir el examen de validación entre la segunda y tercera semana de octubre.
- El resultado de la homologación por examen de validación deberá entregarse hasta la última semana de octubre de 2022 a la DAR, quien consolidará la información y notificará a los interesados.

RESULTADOS DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

- En el caso de que el resultado de homologación por análisis comparativo de contenidos sea negativo, o no haya aprobado en al menos 2 asignaturas, el interesado tendrá un

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

plazo máximo de 48 horas, para solicitar la aplicación del examen de validación de conocimientos para esas asignaturas, para lo cual deberá presentar una nueva solicitud en el formulario F_AA_123.

La DAR revisará la solicitud y procede de conformidad con lo señalado anteriormente para la homologación por examen de validación.

- b. En el caso de que el resultado de homologación por análisis comparativo de contenidos sea positivo, en al menos 2 asignaturas, el interesado podrá acceder a la institución, para lo cual la DAR solicitará la aceptación del informe de homologación al interesado previo a su inscripción en la EPN.

La DAR registrará el informe de homologación de estudios en el SAEw y remitirá el expediente a la Unidad Académica de la carrera destino para el proceso de inscripción.

La Unidad Académica asesorará al interesado para que realice su inscripción para el periodo académico 2022-B, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.

- c. En el caso de que el resultado de homologación por análisis comparativo de contenidos y/o examen de validación de conocimientos no permita la homologación de estudios de al menos 2 asignaturas, el interesado no podrá acceder a la Escuela Politécnica Nacional en el marco del Plan de Contingencia para la inserción en la Educación Superior de los Estudiantes Retornados desde Ucrania al Ecuador a causa del Conflicto Bélico del año 2022 establecido por la SENESCYT.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE MINUTA PARA DECLARACIÓN JURAMENTADA

SEÑOR/A NOTARIO/A

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente declaración juramentada, al tenor de las cláusulas descritas a continuación:

PRIMERA. - Compareciente. - Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, el/la señor/a/ita ..., con cédula de ciudadanía (EN LETRAS: “UNO CUATRO SEIS”), de ... años de edad, de estado civil ..., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las calles, de la ciudad de ..., Provincia de ..., por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria realiza la siguiente declaración jurada:

SEGUNDA.- Declaración Juramentada.- Quien suscribe, por mis propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, con base en lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Régimen Académico y el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-032, referente al reconocimiento de créditos o asignaturas y los estudios de homologación, conociendo las penas aplicables por el cometimiento del delito de perjurio, la gravedad del juramento y la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que para el estudio de homologación requerido como parte del proceso de inserción en la educación superior de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022, realicé mis estudios en la carrera denominada ... en la Institución de Educación Superior denominada ..., ubicada en la ciudad de ..., durante el período comprendido entre el mes de ... del año ... y el mes de ... del año ..., período en el cual declaro no registrar impedimento legal o disciplinario, trámite que permitirá establecer la idoneidad para acceder a la carrera ... de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

A_[Asimismo, declaro que la nota mínima requerida por la Institución de Educación Superior de Origen para aprobar una asignatura es de xx/xx (ejemplo: 60/100), no registro asignaturas reprobadas por más de una ocasión, y que como parte de los datos, información y documentación proporcionada se encuentra: (enumerar la documentación entregada, por ejemplo: reporte de notas, malla curricular, sílabo/temario/contenido por asignatura u otros documentos), que serán objeto de análisis por la Institución, las mismas que son verdaderas y reflejan fehacientemente la realidad y declaro tener entera responsabilidad con respecto a la veracidad y legalidad de la información provista para análisis de la Escuela Politécnica Nacional y que esta puede ser demostrable en cualquier momento que se lo requiera, eximiendo a la aludida Institución de cualquier responsabilidad ulterior con respecto a lo indicado.]

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Procedimiento | Código: EPN-VD-DAR-1-1-005 |
| | Inserción en la Escuela Politécnica Nacional de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico del año 2022 | Versión: 1 |
| | | Elaborado: 16/08/2022 |

B_[Asimismo, aclaro que no proporciono documentación que permita realizar el estudio de homologación por tal Institución, sin embargo, declaro tener entera responsabilidad con respecto a la veracidad y legalidad de la información sobre la cual la Escuela Politécnica Nacional realizará el mecanismo de homologación de estudios a través de examen de validación de conocimientos, eximiendo a la aludida Institución de cualquier responsabilidad ulterior con respecto a lo indicado.]

Finalmente indico que en caso de que la Escuela Politécnica Nacional, no pueda homologar al menos dos asignaturas, estoy consciente de que no podré acceder a dicha casa de estudios, conforme la normativa vigente lo establece. Es todo cuanto tengo que declarar y como dejo indicado BAJO JURAMENTO y en honor a la verdad.

TERCERA. - Cuantía. - La cuantía, por la naturaleza de esta solicitud, es indeterminada.

Usted, señor/a Notario/a, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para dotar de validez y eficacia del instrumento público a generarse.

Nombre y firma del abogado

Número de matrícula:

Colegio al que pertenece:

IMPORTANTE: A LA NOTARÍA DEBE LLEVARSE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN.